

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, mediante sentencia del 10 de mayo de 2022, se condenó en perjuicios a la parte ejecutante y en favor de la parte ejecutada en los términos del numeral 3 del artículo 443 del CGP; de igual manera se deja en el sentido que el término concedido en el inciso tercero del Art. 283 del C.G. del Proceso, se encuentra vencido desde el 23 de junio de 2022, sin que a la fecha la parte interesada haya promovido incidente alguno. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 11 de julio de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2018-00132-00  
Armenia Quindío, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y al no existir trámite pendiente por celebrar en el presente asunto, procede el despacho a ORDENAR el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO  
N.º 113 DEL 19 DE JULIO DE 2022  
  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

LMGR.

Firmado Por:  
Luz Marina Cardona Rivera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2baa138ac1ad3d484bf11e46a98cf4639a6630c916ff993ae4f60fc951d9f1**  
Documento generado en 18/07/2022 09:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**